

27.-

**ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 201, de 10 de enero de 2025, por el que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión **seis plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**ASUNTO:** Aprobación de Bases y convocatoria para la **provisión seis plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en lo sucesivo, OASTCE**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrada el 18/12/2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de la Bases de la convocatoria para cubrir seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el artículo 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18”. Así el artículo 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En los demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que haya de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.429, de 26/07/2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir **seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna**, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE NOTIFICADOR DEL OASTCE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.****1.- Objeto de la convocatoria.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las Bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

1.4 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes Bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2.- Condiciones de los aspirantes.**

2.1 Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del OASTCE y titular de una plaza integrada en el grupo AP, o ser empleado laboral fijo de dicha entidad con la categoría de ORDENANZA-NOTIFICADOR.
- b) Encontrarse en la situación de servicio activo.
- c) Haber permanecido en la plaza desde la que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**3.- Solicitudes.**

3.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excmo. Sra. Presidenta del OASTCE y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo II.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello, que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

**4.- Admisión.**

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del OASTCE y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y Función Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios del OASTCE, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

4.2 Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

## 5.- Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

5.2 Su composición será la siguiente:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

5.3 Tribunal Calificador actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6.- Proceso selectivo.

6.1 FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima: 40 puntos.

La relación definitiva de aspirantes, junto a la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios del OASTCE.

Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 12 puntos con arreglo a lo que sigue:
  - Título de Doctor/a, 12 puntos.
  - Título de Licenciado o Grado más Master Oficial: 10 puntos.
  - Título de Grado o diplomado + master, 7,5 puntos.
  - Título de Diplomado, 5 puntos.
  - Título de Bachiller o equivalente: 2,5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **Formación Profesional:**
  - Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 22 puntos.
  - Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 6 puntos.

6.2 FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima: 60 puntos.

El ejercicio de la oposición se valorará a razón de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para superarlo. Esta fase es eliminatoria, y consistirá en el desarrollo por escrito de un caso práctico entre los tres propuestos por el Tribunal en el tiempo máximo de 90 minutos, relacionado con las materias relacionadas en el Anexo I.

## 7.- Lista de aprobados.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón del OASTCE la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Presidencia del OASTCE para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

7.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **8.- Presentación de documentos.**

8.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Presidencia del OASTCE (Edificio Ceuta Center, C/Padilla S/N, 51001 CEUTA), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **9.- Nombramiento.**

La Presidencia del OASTCE efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera del OASTCE, en la plaza de Notificador, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

#### **10. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **11. Recursos.**

Contra el acto de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del OASTCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **12. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

### **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El administrado: Concepto y clases. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.
7. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.
8. Los recursos administrativos.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

**GRUPO II**

1. La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.
2. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
3. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
5. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.
6. El término municipal. La población municipal. Estatuto del vecino. El empadronamiento.
7. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.
8. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
9. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.
10. La prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención.



## Anexo II



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Funcionario de Carrera.	Personal Laboral Temporal.	Personal Laboral Fijo.
Funcionario Interino.	Bolsa de Trabajo.	Concurso.

<b>CONVOCATORIA:</b>		
1.Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita, motivo de la misma e informe y certificado de discapacidad.	

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
10.Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad	

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicito que la Administración convoque incorpore a este expediente de solicitud la acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
---

Marcar con una X

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

PRESIDENCIA DEL OASTCE. Edificio Ceuta Center. Planta Primera. C/ Padilla S/N. 51001. CEUTA.-



**SEGUNDO**.- Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO**.- Aprobar la convocatoria para cubrir seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, referidas en el punto PRIMERO.

**CUARTO**.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**QUINTO**.-Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta o, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 10/01/2025